

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA (2023-2027)

INTERVIENEN

D. Blas Acosta Cabrera, Vicepresidente Primero, Consejero del Área Insular de Infraestructuras, Carreteras, Planificación y Cooperación Municipal del Cabildo Insular de Fuerteventura, interviene en virtud del Decreto de la Presidencia número 4313 de 26 de junio de 2023, relativo a la organización desconcentrada y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado este convenio mediante Resolución número 7805 / 2023 de fecha 17 de noviembre de 2023.

D. Marcelino Cerdeña Ruiz, en calidad de Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación del citado Ayuntamiento en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2023 y aprobado el Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2023.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. El Fondo para el Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado mediante el Decreto 85/2016, de 4 de julio, (BOC nº 134, de 13 de julio de 2016), modificado por el Decreto 127/2017, de 20 de marzo y por Decreto 194/2022, de 29 de septiembre (BOC nº200/2022, de 07 de octubre), pretende contribuir a propiciar un cambio de modelo económico en las islas, capaz de dejar atrás los desequilibrios generados, fortaleciendo nuestra estructura económica sobre la base de un sistema productivo más competitivo, utilizando para ello estrategias basadas en la formación, la innovación, la diversificación y la especialización.

El FDCAN se crea con el objeto de promover la realización de actuaciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas y está destinado a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas Canarias y entes públicos dependientes, así como por las Universidades Públicas Canarias, de acuerdo a las líneas estratégicas determinadas en el artículo 3 del citado Decreto.

Los recursos que integran el FDCAN se destinarán a financiar anualmente los programas y proyectos que se presenten de acuerdo a los siguientes porcentajes:

A) Un 5% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 1. Conocimiento I+D+i.

B) Un 75% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 2. Inversión en infraestructuras.

C) Un 20% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 3. Apoyo a la Empleabilidad.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de 17 de enero de 2023, publicada el 27 del mismo mes y año, se lleva a cabo la convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), para el periodo 2023-2027.

El Cabildo Insular de Fuerteventura presenta un Programa que contiene aquellas actuaciones que, estando incluidas en los vigentes planes insulares de cooperación: Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal PICOS (2020-2024) y Plan Insular de Cooperación en actuaciones de garantía del abastecimiento domiciliario de agua Isla de Fuerteventura PICABAS (2020-2025), son susceptibles de ser financiadas con los recursos del FDCAN, tal y como se ha ido tratando en las distintas sesiones de las comisiones de seguimiento de estos planes; además, se incluyen aquellas actuaciones previstas en el Programa FDCAN Fuerteventura (2016-2020) que no pudieron ser iniciadas o bien quedaron en curso. La propuesta del programa FDCAN Fuerteventura se remitió a las entidades beneficiarias del mismo para su consideración.

La estimación de la distribución anual de los fondos para cada actuación estará supeditada a su viabilidad administrativa en función del estado de la tramitación de los correspondientes expedientes (redacción de los proyectos, autorizaciones e informes preceptivos), de modo que permita aplicar la totalidad de estos fondos en el periodo elegible para cada anualidad.

Tercero. El Gobierno de Canarias, el 27 de abril de 2023, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de los Programas seleccionados, el porcentaje de financiación, los recursos asignados y la autorización de los convenios a celebrar.

El Programa a desarrollar contempla la financiación global de varios sectores de actividad conforme a las líneas estratégicas del FDCAN.

Total del programa	Años	FDCAN (80%)	Fondos aportados por el Cabildo (20%)
123.750.000,00 €	5	99.000.000,00 €	24.750.000,00 €

ANUALIDADES FDCAN (80%)				
2023	2024	2025	2026	2027
19.800.000,00 €	19.800.000,00 €	19.800.000,00 €	19.800.000,00 €	19.800.000,00 €

La distribución por anualidades establecida en el Programa es inalterable, por lo que los recursos asignados a una anualidad que no se utilicen en el plazo de realización de la misma, no se incorporarán a las anualidades posteriores.

La aportación del Cabildo se realizará de forma global, repartiéndose en cualquiera de las líneas (o ejes) de manera que quede garantizada la aportación del porcentaje de financiación establecido por Acuerdo de Gobierno.

Cuarto. El convenio suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias el 24 de mayo de 2023 y el Cabildo Insular de Fuerteventura el 17 de mayo de 2023, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027, se aprobó por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 09 de mayo de 2023.

Quinto. El presente Convenio viene motivado por la necesidad de regular la gestión de la asignación económica del Programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027 correspondiente a las actuaciones de competencia de los beneficiarios finales de los recursos FDCAN, tanto las que sean ejecutadas por el Ayuntamiento como las que sean ejecutadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura a solicitud del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 5.3 Entidades beneficiarias del FDCAN del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

El Programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027 recoge actuaciones con un ámbito competencial diferente al municipal (carreteras insulares, infraestructuras hidráulicas, energías renovables y otras actuaciones insulares) y que se ubican en el término municipal de este Ayuntamiento en los diferentes ejes que conforman el programa, de cuya ejecución se podrá ir dando traslado en las sesiones de las comisiones de seguimiento.

Sexto. Que los municipios ejercen sus competencias de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) y los artículos 10 y 11 de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.

Séptimo. Que el Cabildo Insular de Fuerteventura ejerce las funciones que le han sido atribuidas a través del citado Decreto 85/2016, y a través del convenio suscrito el 24 de mayo de 2023 con el Gobierno de Canarias.

Octavo. Para la adecuada ejecución de las actuaciones de competencia municipal que sean incluidas en cada anualidad en el Programa FDCAN Fuerteventura, ambas partes, suscriben el presente convenio para coordinar su participación y colaboración, de conformidad con la normativa vigente.

En este contexto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración y deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre las partes suscribientes, para coordinar su participación en la ejecución de las actuaciones incluidas en el Programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027 aprobado y cuyas actuaciones y acciones constan en el Anexo I, en cumplimiento del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), regulándose tanto la gestión de la asignación económica del Programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027 para las actuaciones incluidas a ejecutar por el Ayuntamiento como para las que vayan a ser ejecutadas por el Cabildo.

El acuerdo de ejecución de las actuaciones por el Ayuntamiento, o bien por el Cabildo Insular, será adoptado en la Comisión del seguimiento de este Convenio, una vez verificado que hayan sido incluidas en el Programa FDCAN Fuerteventura para cada anualidad.

SEGUNDA. Elaboración del Plan de Actuaciones de cada anualidad (PACAN))

Las cantidades que se consignan por acción en cada anualidad vendrán referidas a las actuaciones ya incluidas en las acciones de este Programa. Para cada anualidad, en la fase de elaboración del Presupuesto General del Cabildo se elaborará la previsión del Plan de Actuaciones Anual (PACAN).

Con la finalidad de determinar las actuaciones del Ayuntamiento a incluir en la previsión conjunta del PACAN de una anualidad, se reunirá la Comisión de Seguimiento del convenio antes del 30 de abril del ejercicio anterior a dicha anualidad, que adoptará acuerdo de su inclusión, en su caso, verificando que el estado de tramitación de cada actuación permita el cumplimiento de los plazos de aplicación de gastos en cada anualidad. En este sentido, el Ayuntamiento conformará en el plazo de los 15 días siguientes a la celebración de dicha sesión, la remisión de su propuesta adjuntando informes o documentos acreditativos del estado de tramitación y ritmo de ejecución de cada actuación incluida. En caso de obras, la propuesta indicará, además la finalidad de las actuaciones propuestas, su compatibilidad con el planeamiento y la plena disposición de los bienes inmuebles afectados.

En el caso de las anualidades 2023 y 2024, el PACAN de cada anualidad se conformará por el Cabildo de conformidad con el ritmo de ejecución de las actuaciones del Programa FDCAN Fuerteventura (2023-2027) que permita el cumplimiento de los plazos de aplicación de los gastos.

TERCERA. Financiación

La financiación del Programa FDCAN Fuerteventura (2023-2027) a desarrollar por el Cabildo, de conformidad con el convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias se efectuará en los siguientes términos:

Programa FDCAN Fuerteventura (2023-2027)	CCAA (80%)	CABILDO (20%)	TOTAL
Año 2023	19.800.000,00 €	4.950.000,00 €	24.750.000,00 €
Año 2024	19.800.000,00 €	4.950.000,00 €	24.750.000,00 €
Año 2025	19.800.000,00 €	4.950.000,00 €	24.750.000,00 €
Año 2026	19.800.000,00 €	4.950.000,00 €	24.750.000,00 €
Año 2027	19.800.000,00 €	4.950.000,00 €	24.750.000,00 €
TOTAL	99.000.000,00 €	24.750.000,00 €	123.750.000,00 €

La distribución por anualidades establecida en el Programa es inalterable, por lo que los recursos asignados a una anualidad que no se utilicen en el plazo de realización de la misma, no se incorporarán a las anualidades posteriores.

La aportación del Cabildo se realizará de forma global, repartiéndose en cualquiera de las líneas (o ejes) de manera que quede garantizada la aportación del porcentaje de financiación establecido por Acuerdo de Gobierno.

CUARTA. Obligaciones del Cabildo

El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a tramitar ante el Gobierno de Canarias la documentación correspondiente, en los términos establecidos en el convenio suscrito con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027, además de:

1º) En caso de actuaciones que sean ejecutadas por el Ayuntamiento, el Cabildo se obliga a:

1º.1) Asumir el coste de las actuaciones incluidas en el Programa FDCAN Fuerteventura (2023-2027) con cargo al programa de gasto correspondiente al “Programa FDCAN Fuerteventura” y financiado por el FDCAN según el convenio suscrito con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1º.2) Abonar al Ayuntamiento los fondos, en los siguientes términos:

- a) **En los contratos menores** el abono se realizará previa presentación por el Ayuntamiento del certificado de la resolución de la aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación “ADO”, junto con la copia de la factura correspondiente que reúna los requisitos legalmente establecidos, el acta de recepción y tratándose de obras, además, memoria con detalle de las unidades de obra valoradas sin perjuicio de la existencia del proyecto cuando normas específicas así lo requieran, así como los documentos y justificantes acreditativos del abono al contratista (transferencias bancarias y fases contables R), certificado acreditativo del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, además la documentación acreditativa relativa a la adopción de las medidas de publicidad previstas para el FDCAN.
- b) **En los contratos de suministro y servicios**, el abono se realizará previa presentación por el Ayuntamiento del contrato formalizado, certificado de la resolución de aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación “ADO”, junto con la copia de la factura correspondiente que reúna los requisitos legalmente establecidos, acta de recepción, así como los documentos y justificantes acreditativos del abono al contratista (transferencias bancarias y fases contables R), certificado acreditativo del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, además la documentación acreditativa relativa a la adopción de las medidas de publicidad previstas para el FDCAN.
- c) **En los contratos de obras**, una vez recibida las copias del contrato administrativo y del acta de comprobación de replanteo, el abono se podrá realizar anticipadamente contra certificación de obra aprobada por el órgano de contratación del Ayuntamiento, acompañada del certificado de la resolución aprobatoria de la misma y de copia de la factura que reúna los requisitos legalmente establecidos. La certificación final, deberá venir acompañada del acta de recepción de la obra, así como de los documentos y justificantes acreditativos del abono al contratista de todas las certificaciones de obra (transferencias bancarias y fases contables R), certificado

acreditativo del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, además la documentación acreditativa relativa a la adopción de las medidas de publicidad previstas para el FDCAN durante la ejecución de la obra.

- d) En cuanto a las acciones de la Línea 3 “Apoyo a la Empleabilidad”, en lo relativo a los fondos aportados por el Ayuntamiento para la ejecución de proyectos en materia de Empleo, subvencionados en parte por el Servicio Canario de Empleo, el abono se realizará previa presentación ante este Cabildo de Resolución de concesión del Servicio Canario de Empleo, donde se señale la aportación municipal, además del certificado acreditativo del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, .

Por otra parte y con la finalidad de aplicar la totalidad de los fondos de esta línea en cada anualidad, en caso de que el Ayuntamiento haya realizados pagos con fondos propios durante el período de elegibilidad de la correspondiente anualidad del FDCAN, que pudieran aplicarse a cualquiera de las acciones incluidas en la LE 3 de Apoyo a la Empleabilidad del Programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027, el abono se realizará previa presentación de la documentación justificativa de los pagos realizados por parte del Ayuntamiento, además del certificado acreditativo del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, todo ello con la conformidad de los servicios técnicos de empleo de este Cabildo.

2º) En el caso de actuaciones del Ayuntamiento que sean ejecutadas por el Cabildo, éste se obliga a:

2º.1) Tramitar los expedientes de contratación que, en su caso, sean necesarios para la ejecución de las actuaciones encomendadas incluidas en el Programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo.

2º.2) Asumir el coste de las actuaciones incluidas en el Programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027 con cargo al programa de gasto correspondiente al “Programa FDCAN Fuerteventura” y financiado por el FDCAN según el convenio suscrito con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º.3) Adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública para cada actuación haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), incluyendo la Identidad Corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, del Cabildo y del Ayuntamiento en la cartelería que se elabore al efecto, así como en cualquier otro medio de difusión que sea utilizado.

2º.4) Llevar a cabo la Dirección Facultativa de todas las obras que el Cabildo ejecute en el marco de este Convenio.

2º.5) Designar la persona o personas responsables de los contratos de obras, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, a las que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



2º.6) Elaborar y formalizar el acta de entrega de las obras, bienes y servicios objeto del convenio al Ayuntamiento, una vez recibidos de conformidad por el Cabildo Insular.

QUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

1º) En todo caso, el Ayuntamiento se obliga a:

1º.1) Remitir para cada anualidad, su propuesta valorada de actuaciones a incluir en cada acción del Plan de Actuaciones Anual (PACAN), teniendo en cuenta el estado de tramitación y valorado el ritmo de ejecución de las actuaciones, respetando en todo momento los plazos de aplicación de los gastos en cada anualidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de este convenio.

En caso de obras, la propuesta indicará, además la finalidad de las actuaciones propuestas, su compatibilidad con el planeamiento y la plena disposición de los bienes inmuebles afectados.

1º.2) Poner en funcionamiento y mantener las infraestructuras de su titularidad financiadas con cargo al FDCAN, acreditándolo mediante certificado emitido al efecto.

1º.3) Realizar y justificar para cada anualidad FDCAN la aplicación de la financiación asignada al Ayuntamiento ante el Cabildo Insular en la forma establecida en la cláusula sexta del presente convenio.

1º.4) Adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias y del Cabildo Insular de Fuerteventura en la cartelería que se elabore al efecto.

Asimismo, deberán dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la legislación reguladora de la transparencia.

1º.5) Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actuaciones subvencionadas, a los efectos de lo previsto en la normativa FDCAN en materia de cofinanciación de acciones.

1º.6) Financiar los gastos derivados de actuaciones que finalmente no sean justificadas en su correspondiente anualidad, de conformidad con la cláusula sexta del presente convenio.

1º.7) Someterse a las actuaciones de comprobación de los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera del Cabildo y de la Comunidad Autónoma, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el curso de tales actuaciones.

1º.8) Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la/s persona/s de contacto del Ayuntamiento responsables de actuar como interlocutor/es con el Cabildo para la gestión de cualquier asunto relativo a la gestión de las actuaciones afectadas por este convenio.

2º) En el caso de actuaciones a ejecutar por el Ayuntamiento, éste se obliga a:

2º.1) Ejecutar las actuaciones en los términos y plazos establecidos para las líneas estratégicas de la correspondiente anualidad, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo.

2º.2) Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización de las obras, en su caso.

2º.3) Facilitar la información y documentación sobre la gestión de las actuaciones incluidas en el Programa que le sea requerida por el Cabildo Insular de Fuerteventura. Toda la documentación necesaria para la justificación de las actuaciones aplicadas, será conservada por el Ayuntamiento, para que en el caso de ser requerida por el Gobierno de Canarias y/o por los responsables designados para de auditar los fondos correspondientes a cada anualidad, sea remitida a los auditores y/o al Cabildo Insular, según proceda.

2º.4) Reintegrar las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º) En el caso de actuaciones del Ayuntamiento a ejecutar por el Cabildo, el Ayuntamiento se obliga a:

3º.1) Remitir el acuerdo de la puesta a disposición al Cabildo Insular de Fuerteventura de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

El plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta de entrega al Ayuntamiento. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de Fuerteventura.

3º.2) Elaborar y suscribir el pliego de prescripciones técnicas particulares que debe regir el procedimiento de contratación del suministro o servicio, en su caso.

En el caso de tratarse de obras, remitir el proyecto técnico. A efectos de llevar a cabo, por parte del Cabildo, una supervisión de proyectos dinámica que evite retrasos en las actuaciones preparatorias del contrato, el Ayuntamiento indicará, antes del inicio de los trabajos de redacción del proyecto, la persona o personas encargadas de los mismos.

3º.3) Aportar licencias, cooperación interadministrativa, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución del contrato (obras, servicios, suministros, mixtos). No aplicar tasas ni impuestos al Cabildo Insular de Fuerteventura, por la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.

3º.4) En su caso, proponer los criterios de adjudicación del contrato, así como los medios relativos a la solvencia técnica o profesional que debe exigirse al empresariado para participar en el procedimiento de contratación de suministro o servicios.

3º.5) En su caso, designar a una persona o personas especializadas para asistir a las reuniones que celebre la mesa de contratación, en las que actuarán con voz pero sin voto. Esta misma persona o personas emitirán el informe de valoración de ofertas admitidas al procedimiento

3º.6) Recibir el servicio, el suministro y las obras para su conservación y mantenimiento a partir de la recepción del acta de entrega que le remita el Cabildo Insular de Fuerteventura.

SEXTA. Plazo de realización y justificación en cada anualidad de la aplicación de la financiación cuando las actuaciones sean ejecutadas por el Ayuntamiento.

1- **El plazo** de realización y justificación de la aplicación de la financiación en cada anualidad es la siguiente:

Anualidad	Plazo de realización	Plazo de justificación
2023	Desde el 01.01.2022 hasta el 31.07.2024	Hasta el 15.09.2024
2024	Desde el 01.01.2024 hasta el 31.07.2025	Hasta el 15.09.2025
2025	Desde el 01.01.2025 hasta el 31.07.2026	Hasta el 15.09.2026
2026	Desde el 01.01.2026 hasta el 31.07.2027	Hasta el 15.09.2027
2027	Desde el 01.01.2027 hasta el 31.07.2028	Hasta el 15.09.2028

La modificación de los citados plazos en el convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del **Programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027** supondrá:

- ✓ En el plazo de realización: la modificación automática del plazo fijado en el presente convenio, en los mismos términos.
- ✓ En el plazo de justificación: la modificación automática del plazo fijado en el presente convenio, reducido en un mes y medio el plazo fijado con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estas modificaciones no requerirán tramitación de la modificación del presente convenio.

2- **La forma de justificación** para cada anualidad consistirá en la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una **declaración responsable** de el/a Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad del Programa FDCAN 2023-2027, conforme al modelo que se incorpora como **Anexo II A**, el cual debe ser único para todas las Líneas Estratégicas en las que la entidad beneficiaria final aplicó gastos.
- b) Un **Informe de los pagos realizados** por cada actuación ejecutada dentro de cada Línea estratégica y eje del Programa, clasificados por naturaleza de la anualidad que se justifica, conforme al modelo que se incorpora como **Anexo II B**, suscrito por la Intervención de la entidad

u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificados, así como su adecuación a lo previsto en la Disposición adicional cuarta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones. Se remitirá un Anexo II B único por entidad beneficiaria final y anualidad.

- c) Una **Memoria** suscrita por el/a Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento que deberá contener al menos la siguiente información **para cada actuación** cuyos gastos se hayan aplicado a la anualidad objeto de justificación:

En el caso de actuaciones de las LE 1 y LE 2:

- Denominación de la actuación.
- Geolocalización de la actuación mediante coordenadas UTM.
- Descripción general de la actuación prevista y de la aplicada en el periodo elegible de la anualidad.
- Presupuesto previsto de la actuación y su previsión de desglose por anualidades, en su caso.
- Fecha de inicio, duración y fin de la actuación.
- Certificado de la intervención con el detalle de los pagos realizados durante el periodo elegible de la anualidad. Adjuntar las fases contables R en documento a parte para su verificación por los órganos de control financiero.
- En caso de actuaciones no finalizadas en la anualidad de esta justificación: Importe previsto a ejecutar en siguientes anualidades hasta la finalización de las actuaciones iniciadas en la anualidad que se justifica o en anualidades anteriores.
- Importe aplicado en anualidades anteriores a la que se justifica, en su caso.
- Incidencias acaecidas durante el ejercicio que impiden cumplir los plazos previstos, en su caso.
- En caso de actuaciones finalizadas en la anualidad de esta justificación: indicar fecha finalización, adjuntando copia del Acta de Recepción (A.R.) e informe en el que conste la valoración de los indicadores de ejecución.
- Medidas de comunicación y publicidad realizadas: aportar documentación gráfica.
- Puesta en funcionamiento de las infraestructuras, en su caso: aportar documentación gráfica e informe acreditativo.

En el caso de actuaciones de la LE 3:

- Denominación de la actuación.
- Fecha de inicio, duración y fin de la actuación.
- Número de participantes/beneficiarios
- Tipos de beneficiarios
- Descripción de la actuación desarrollada
- Coste de la actuación y financiación de la misma.
- Evaluación de la actuación. Conclusiones
- Memoria gráfica y de publicidad
- Documentación gráfica de la cartelería utilizada.
- Resolución Justificativa emitida por el SCE, en el caso de actuaciones financiadas por este Organismo

- Certificado de la intervención con el detalle de los pagos realizados durante el periodo elegible de la anualidad.

La no realización y/o la falta de justificación parcial o total de la aplicación de la financiación asignada o recibida con cargo al FDCAN, en cada anualidad, en los plazos establecidos, así como como la falta de acreditación de la puesta en funcionamiento y mantenimiento de las infraestructuras de su titularidad financiadas con cargo al FDCAN, cuando así sea requerido, implicará la no exigibilidad de los créditos y la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por lo recursos no abonados y de los abonados anticipadamente, detrayéndose, en su caso, la cantidad resultante de la carta municipal.

La justificación de cada anualidad del Programa se realiza por el Cabildo a nivel de acción, de modo que, la justificación remitida por el Ayuntamiento se aplicará a la anualidad del FDCAN cuyo plazo de justificación esté más cercano a su vencimiento, con independencia de la anualidad en la que se previó su aplicación inicialmente, siempre que se cumplan los requisitos de elegibilidad, con el fin de poder aplicar la mayor parte de los fondos a cada anualidad, evitando, en su caso, reintegros e intereses de demora.

Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente anualidad no podrán recuperarse en el futuro. Las actuaciones que pudieran encontrarse en esa situación tendrán que ser financiadas por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Comisión de seguimiento

1. Se establece una Comisión de Seguimiento constituida por dos miembros del Cabildo Insular de Fuerteventura, uno de los cuales la presidirá, y dos miembros por parte del Ayuntamiento.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

Corresponde al Cabildo Insular designar la persona que desempeñe las funciones de la secretaria, que actuará con voz y sin voto.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que se consideren convenientes y actuarán con voz y sin voto.

2. La Comisión de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan al menos tres miembros entre los cuales haya al menos un representante de cada parte firmante con voz y voto, con el voto de calidad de la persona que ostente la presidencia en caso de empate y se regirá por las normas internas que la misma establezca.
3. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del convenio y cuantas veces sea necesario para el desarrollo de sus funciones.
4. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a) Estudiar, decidir y aprobar las actuaciones a incluir en el PACAN de cada anualidad, en su caso.
 - b) Acordar qué Administración será la responsable de ejecutar las actuaciones definitivamente incluidas en el Programa.

- c) Proponer, en su caso, al Gobierno de Canarias aquellos aspectos que tuvieran que concretarse en el desarrollo de las actuaciones del Programa.
 - d) Supervisar el desarrollo de las actuaciones incluidas en el Programa.
 - e) Acordar, en su caso, la solicitud de la reprogramación o de reformulación de las actuaciones previstas en cada anualidad en base al grado de ejecución del Programa.
 - f) Proponer, en su caso, la modificación del presente convenio. La función de proponer la modificación del presente convenio no es exclusiva de esta Comisión de seguimiento.
 - g) Colaborar con el Cabildo Insular para la justificación anual de la aplicación de la financiación, facilitando cuanta información sea requerida por la misma en el ejercicio de sus funciones.
 - h) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio, estudiando la adopción de cualquier medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.
 - i) Aprobar, en su caso, las normas de funcionamiento de esta Comisión de seguimiento.
5. Podrá utilizarse el procedimiento escrito de adopción de acuerdos cuando la Presidencia del órgano aprecie su conveniencia y la índole de los acuerdos a adoptar lo permitan. A tal efecto se establecerán sus requisitos en las normas de funcionamiento que sean aprobadas por la propia Comisión de seguimiento.

OCTAVA. Modificación del convenio

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación, no siendo necesario el previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, si bien se le dará traslado de la misma.

No dará lugar a la modificación del Convenio la reprogramación, reformulación o modificación del Programa que haya sido autorizada por el Gobierno de Canarias conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto 85/2016 de 04 de julio del FDCAN, o bien autorizada por la Comisión de seguimiento del convenio suscrito con el Gobierno de Canarias.

NOVENA. Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.

La modificación de este plazo de vigencia en el convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027 supondrá la modificación automática del plazo fijado en el presente convenio, en los mismos términos.

DÉCIMA. Extinción del convenio

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

También será causa de resolución la extinción del convenio suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027. En este último caso, el Cabildo Insular de Fuerteventura asumirá la financiación íntegra de aquellas actuaciones que estuvieran en ejecución en el momento de la extinción del convenio y sólo en la medida en que hubieran generado obligaciones frente a terceros, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio una vez cubiertas las necesidades de gasto de los servicios públicos fundamentales que son competencia del Cabildo.

La resolución del presente convenio por causa imputable al Ayuntamiento que ocasione algún tipo de daño o perjuicio a esta Administración, será exigible al mismo.

UNDÉCIMA. De la naturaleza y jurisdicción aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

1. El convenio suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias el 24 de mayo de 2023 y el Cabildo Insular de Fuerteventura el 17 de mayo de 2023, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura 2023-2027 y sus correspondientes adendas de modificación.
2. El Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) y sus modificaciones.
3. La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
4. RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
5. Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.
8. Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
10. Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.
11. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes en cada anualidad.



En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

ANEXO 1

Programa FDCAN Fuerteventura (2023-2027)
Descripción de las actuaciones BETANCURIA
LÍNEA ESTRATÉGICA 2. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS
Eje 2.3 Creación, mejora y rehabilitación de espacios públicos con potencialidades turísticas y, en general todas aquellas que aportan valor al destino y tengan capacidad para generar más gasto turístico
ACCIÓN 1: Mejora infraestructuras con potencialidad turística en espacios públicos. Fase 1
Acondicionamiento y mejora paisajística de Espacio Público en la Villa de Betancuria
Acondicionamiento y embellecimiento del entorno de La Alberca de Betancuria
Muros de contención y acondicionamiento del espacio público en la calle Coronel en Valle de Santa Inés
Acondicionamiento espacio libre urbano entre C/Teófilo Perera y el Santuario Virgen de La Peña
Ejecución y restauración de muros embellecimiento en distintos entornos del TM Betancuria, Fase I: Valle de Santa Inés
Eje 2.4 Infraestructuras hidráulicas
ACCIÓN 5: Saneamiento y depuración de aguas residuales. Fase 1
Actuaciones de saneamiento y depuración en el T.M.
ACCIÓN 6: Conservación y mejora del dominio público hidráulico. Fase 1
Encauzamiento y canalización tramo del cauce público Barranco Las Peñitas y mejora acceso a parcelas en Lomo Las Tierras (Vega de Río Palmas)
Eje 2.8 Energía Renovables
ACCIÓN 4: Instalaciones de ER en edificios públicos de la isla de Fuerteventura. Fase 1
Autoconsumo Edificios municipales de Betancuria
Eje 2.10 Y en general, todas aquellas infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria
ACCIÓN 1: Plan insular de asfaltado de caminos municipales Fuerteventura. Fase 1
Acondicionamiento y mejora de la carretera del Valle
Pavimentación de caminos y vías de titularidad pública en distintas localidades del TM. Betancuria
LÍNEA ESTRATÉGICA 3. APOYO A LA EMPLEABILIDAD
Eje 3.1 Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción
ACCIÓN 1: Proyectos de inserción laboral para personas con discapacidad
ACCIÓN 2: Líneas de financiación al fomento de la contratación
Eje 3.2 Programa de mejora del capital humano
ACCIÓN 1: Acciones formativas adaptadas a las personas con discapacidad
ACCIÓN 2: Proyectos de inserción laboral para personas con titulación universitaria y/o con formación profesional
ACCIÓN 3: Becas de prácticas profesionales no laborales para personas con titulación y de formación profesional de la isla de Fuerteventura

Eje 3.3 Fomento de la formación para adultos con escaso nivel de estudios: idiomas, competencias digitales y formación dual
ACCIÓN 1: Acciones formativas para trabajadores/as ocupados/as
ACCIÓN 2: Cursos formativos dirigidos a desempleados/as
ACCIÓN 3: Programas de formación en alternancia con el empleo
ACCIÓN 4: Proyectos generadores de empleo para la realización de obras y servicios de interés general y/o social
Eje 3.5 Programas de empleo para la creación de puestos de trabajo que ayuden a mejorar el modelo productivo
ACCIÓN 1: Programas de empleo dirigidos a desempleados/as para la realización de obras y/o servicios de interés general y social, en colaboración con los ayuntamientos de la isla y con el servicio canario de empleo
Eje 3.6 Ayudas para el fomento de actividades que contribuyan al crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible y a la diversificación, modernización tecnológica e innovación de la economía insular
ACCIÓN 1: Líneas de financiación para iniciativas empresariales
ACCIÓN 2: Prestación de un servicio de asesoramiento para el diseño y puesta en marcha de proyectos empresariales innovadores
ACCIÓN 3: Programa de apoyo, promoción y dinamización a la emprendeduría

ANEXO II.A

AYUNTAMIENTO DE _____

D/D^a _____, con NIF nº _____ en nombre y representación del Ayuntamiento de _____ con CIF nº _____, en calidad de _____

DECLARA:

1.- Que la aportación dineraria a la Entidad Beneficiaria final Ayuntamiento de _____ correspondiente a la anualidad _____, para el desarrollo del Programa FDCAN FUERTEVENTURA 2023-2027 conforme a lo establecido en el Convenio suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias el 24 de mayo de 2023 y este Cabildo Insular de Fuerteventura el 17 de mayo de 2023, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN, se ha destinado a la realización del Programa y al cumplimiento de la finalidad del mismo, de acuerdo con lo establecido en el citado Convenio, en el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) y restante normativa de aplicación.

2.- Que se acompaña a la presente Declaración, **Informe emitido por la Intervención** en el que se acredita la veracidad y regularidad de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos públicos para la anualidad _____, así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional cuarta del Decreto 85/2016, de 4 de julio.

3.- Que el desglose de pagos realizados por líneas, ejes, acciones y actuaciones se aporta como **Anexo II.B**

4.- Se adjunta **Memoria** conteniendo información relativa a cada Línea y Eje del Programa.

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA Y SELLO

